



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, Veintidós (22) de Enero de Dos mil veintiuno (2021)

Proceso: *Ejecutivo Hipotecario*
Radicado: *54 820 40 89 001 2020-00054-00*
Demandante: *SANDRA MARGARITA RANGEL MORA*
Demandada: *CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO*

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo estatuido en el Artículo 443 C.G.P.¹, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada por conducto de su apoderado de confianza; se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se reconoce personería para actuar como procurador judicial de la aquí demandada CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO, al Dr. ANDRÉS FELIPE PERALTA VILLAMIZAR conforme al poder conferido.

Con el escrito de excepciones, fórmese cuaderno separado.

NOTIFIQUESE

Odjm

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc239fbc14e2c3969dd1c2573fb08dd19b10542f29bec1a207e51a2cf424587**

Documento generado en 22/01/2021 02:52:13 PM

¹ “(...) 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)”

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>